

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LLAMADA FERNANDO LASSO ALDAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ARRENDADORA", POR UNA SEGUNDA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA MUNICIPIO DE PONCITLAN JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ E ISMAEL PRADO VÁZQUEZ Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ARRENDATARIA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La Arrendadora, por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que tiene su domicilio social en [REDACTED] y está dedicada conforme a su objeto social, entre otras cosas, el dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles.

2.- Eliminado 15 palabras

b) Está dispuesta a adquirir del proveedor que le indique la Arrendataria, los "Bienes" que se describen en la(s) factura(s) que en copia se adjuntan al presente contrato y al Anexo del presente contrato (en lo sucesivo el "Anexo"), siendo en éste último el documento donde se incluyen las condiciones y características financieras del arrendamiento, con el propósito de otorgarle el uso y goce de dichos Bienes a la Arrendataria.

c) Tiene plena capacidad legal y poderes para celebrar el presente contrato en su representación, facultades que no le ha sido revocadas ni en forma alguna limitadas a esta.

II. La Arrendataria, por conducto de su representante, que:

a) Es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como se describe en el capítulo de personalidades al final del presente contrato, así como que tiene su domicilio social en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 45950 en el municipio de Poncitlán, Jalisco y se encuentra facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato, y que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarse en términos del presente contrato, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas a la fecha.

b) Es su deseo tomar en arrendamiento de la Arrendadora, los Bienes sujetándolos a los términos y condiciones del presente contrato y del Anexo.

c) Cuenta con los recursos financieros y materiales, necesarios y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago y demás obligaciones derivadas del presente contrato y de su Anexo.

d) Que todas las declaraciones e información proporcionada a la Arrendadora para la celebración del presente acuerdo, es real y precisa, sabedora de las responsabilidades legales en que se incurre de no ser real y precisa dicha información.

1.- Eliminado Firma.

[Handwritten signatures]

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La Arrendadora por este medio, da en arrendamiento, lo cual permitirá el uso a la Arrendataria, respecto de los bienes identificados en el Anexo del presente contrato, en lo sucesivo los "Bienes" a fin de que la Arrendataria los destine a su uso y naturaleza ordinario según lo señalado en el Anexo del presente Contrato, el cual se deberá realizar exclusivamente en las instalaciones de la Arrendataria.

La Arrendadora entrega los Bienes en perfectas condiciones de uso por lo que la Arrendataria los recibe a su entera satisfacción.

La Arrendadora a efecto de que los Bienes funcionen correctamente, y tengan estos, lo necesario para ininterrumpidamente brindar el servicio de impresión y fotocopiado, proporcionará a su propia costa, y de forma puntual y oportuna, durante toda la duración de la vigencia del presente contrato, incluidas sus prorrogas si es que las hubiere, todos los materiales necesarios e indispensables que tengan el carácter de insumos, tales como; tóner, revelador, papel, grapas, etc., así mismo, la Arrendadora se obliga a proporcionar las partes, refacciones y mano de obra, que resulten necesarias, para el mantenimiento y reparación de los Bienes en el domicilio de la Arrendataria. Independientemente de lo anterior, la Arrendadora se compromete a en un término no posterior a dos días hábiles, atender y satisfacer los reportes de fallas mecánicas, así como el faltante de insumos, que sobre los bienes efectúe de forma fehaciente la Arrendataria.

La Arrendataria se obliga a utilizar los Bienes y a hacer que su personal lo utilice únicamente para los fines para los que se encuentran destinados, de conformidad con los instructivos y/o manuales de usuario correspondientes a los Bienes, cumpliendo en todo momento con las condiciones de uso necesarias para poder hacer válidas las garantías del fabricante de dichos Bienes.

Las partes convienen expresamente que el Anexo formará parte integrante de este contrato, así como que constituirán objeto del arrendamiento todo mecanismo, refacción, pieza o implemento que sea incorporado por la Arrendataria a los Bienes, los cuales quedarán en beneficio de la Arrendadora.

SEGUNDA. SELECCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES. Las partes reconocen y la Arrendataria hace constar expresamente que, ha elegido en forma unilateral y de conformidad con sus propios intereses, tanto los Bienes en cuanto a la marca, capacidad, tipo, modelo, calidad, precio, comerciabilidad y demás especificaciones, como al proveedor de los mismos, por lo tanto la Arrendataria libera expresamente a la Arrendadora, enunciativa y no limitativamente, de cualesquiera responsabilidad surgida de daño, defecto, error u omisión en la descripción de los Bienes, o del incumplimiento por parte del proveedor, en la entrega de los Bienes, incluyendo respecto de daños de cualquier naturaleza ocasionados a la propia Arrendataria o a terceros.

La entrega jurídica y material de los Bienes en el domicilio de la Arrendataria, y se hace constar la entrega de dichos Bienes mediante acta recepción que recibe los Bienes a su entera satisfacción después de haberlo examinado detenidamente, tanto en sus elementos exteriores como interiores y en cuanto a sus cualidades aparentes y ocultas, en lo relativo a su funcionamiento y a servicios para ser apto para el uso a que se le destine, , aceptando por lo mismo que la Arrendadora no será responsable por el saneamiento por vicios ocultos de los Bienes.

TERCERA. VIGENCIA. El plazo de vigencia del arrendamiento es de 6 seis meses. Dicho plazo será forzoso para las partes y contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. La Arrendataria se obliga, al término del contrato, a devolver los Bienes a la Arrendadora de conformidad con lo que establece para tal efecto la cláusula Décima Primera.

Eliminado
Firma.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CUARTA. RENTA. Con Previa presentación de la factura correspondiente, que reúna todos los requisitos fiscales, por parte de la Arrendadora; la Arrendataria se obliga a pagar la cantidad que por concepto de renta mensual, incluido el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, se prevé en el Anexo. Todos los pagos que la Arrendataria deba hacer en favor de la Arrendadora se harán en los plazos y en los montos que se estipulan en el presente contrato y el Anexo, libres y sin deducción o retención por cualquier concepto, en el domicilio de la Arrendadora, o mediante entrega de cheque en el domicilio de la Arrendadora, salvo buen cobro o mediante el depósito a la cuenta **27 - Eliminado 3 palabras** que la Arrendadora mantiene con el banco HSBC, o en cualquier otro domicilio o cuenta que la Arrendadora notifique por escrito a la Arrendataria, sin necesidad de gestión de cobro alguno.

Todos los pagos se efectuaran en pesos moneda nacional. Si el día en que la Arrendataria debiere realizar en favor de la Arrendadora cualquier pago, fuere un día inhábil para las Instituciones de Crédito, dicho pago se hará el día hábil inmediato posterior.

Los importes de las rentas mensuales pagaderas de conformidad con lo que se establece en el Anexo, iniciando y terminando el primer periodo de pago, en las fechas establecidas en dicho Anexo.

El monto de las rentas que se prevén en el Anexo del presente contrato, comprenderá a cargo de la Arrendadora lo siguiente:

- a) La impresión o fotocopia del número de hojas que se detallan en el Anexo del presente contrato.
- b) El mantenimiento preventivo a los Bienes cada 6 seis meses durante la vigencia del contrato.
- c) Los servicios de mantenimiento correctivo a los Bienes.

QUINTA. PAGARE. La Arrendataria se obliga a garantizar el total de los pagos de las rentas mensuales pactadas en el presente contrato y en el Anexo, mediante un pagaré. Previa notificación por escrito a la Arrendataria las partes convienen que la Arrendadora podrá descontar, dar en garantía o negociar dicho pagaré.

SEXTA. MORA. En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba ser pagada por la Arrendataria de conformidad con el presente contrato y el Anexo, ésta pagará a la Arrendadora, intereses moratorios diarios que resulten de aplicar el factor del 0.0015 (cero punto cero, cero quince) sobre el importe de los pagos vencidos y no pagados, pagaderos a la vista desde la fecha en que se incurra en mora hasta la fecha de su pago total, sin perjuicio del derecho que tendrá la Arrendadora de rescindir el presente contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

Cualesquiera de las cantidades que la Arrendataria reciba en caso de mora será aplicada, en primer lugar al pago de cualquier gasto de cobranza que se hubiere generado, en segundo lugar al pago de cualesquier impuesto debido y pagadero a cargo de la Arrendataria, en tercer lugar, al pago de los intereses moratorios devengados hasta la fecha de pago y por último a las rentas debidas y no satisfechas empezando por la última renta mensual no pagada en términos del presente Contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Toda modificación al presente contrato y/o al Anexo, deberá hacerse constar por escrito firmado por las partes. Dichas modificaciones, convenios o acuerdos, una vez consignados por escrito y firmados por las partes, formarán parte integrante de este contrato y obligarán en todo momento a las partes en sus términos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Durante la vigencia del contrato, la Arrendataria se obliga a y será responsable de:

- Eliminado Firma

- b) Instalar y utilizar los Bienes precisamente en el domicilio que se indica en el Anexo.
- p) Usar los Bienes exclusivamente para el uso convenido de acuerdo a su naturaleza, destino y conservarlos en el estado que permita su uso normal, dar el mantenimiento necesario exclusivamente con el personal de la Arrendadora.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

- c) Obtener y mantener por su cuenta las licencias, permisos, registros y demás documentación que se requiera para los Bienes de acuerdo con las leyes, reglamentos o circulares, así como a su utilización y ocupación, siendo a cargo de la Arrendataria cualesquier infracción multa o sanción impuesta por las autoridades competentes.
- d) Realizar todas las acciones para recuperar los Bienes o defender el uso y goce del mismo en caso de cualquier acto de terceros que afecte el uso o goce de los Bienes, así como notificarlo por escrito y de inmediato a la Arrendadora.
- e) Reembolsar a la Arrendadora, en cuanto esta lo solicite, cualesquier cantidad, previo comprobante de la misma, que la Arrendadora hubiere erogado por cuenta de la Arrendataria, por obligaciones de pago a cargo de la Arrendataria.
- f) La Arrendataria entregará semestralmente a la Arrendadora sus estados financieros con antigüedad no mayor de tres meses acompañados por la declaración de impuestos correspondiente.
- g) Notificar por escrito y de inmediato a la Arrendadora cualquier conflicto obrero-patronal, de naturaleza colectiva, entre la Arrendataria y sus trabajadores, en el entendido de que los Bienes, por ser propiedad de la Arrendadora, no podrán ser embargados ni objeto de invasión o ser tomados o dados en garantía por parte de los trabajadores por concepto de cualesquiera prestaciones que la Arrendataria pudiere adeudarles.
- h) A no reemplazar los Bienes en ninguna de sus partes por otros distintos o renovarlos tecnológicamente.
- i) Asumir los riesgos respecto de los Bienes, durante todo el plazo de vigencia del presente contrato y mientras estos se encuentren en el poder de la Arrendataria o bajo su custodia, aun cuando exceda de dicho plazo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. La Arrendataria conviene y reconoce expresamente que la Arrendadora no será responsable de daños causados por o con los Bienes. En tal virtud, la Arrendataria se obliga a sacar a la Arrendadora, sus subsidiarias, filiales, accionistas, directores y empleados en paz y a salvo de todo juicio o reclamación por tal concepto, así como a cubrir todos los gastos relacionados con tales juicios o reclamaciones, incluyendo los honorarios legales correspondientes.

DÉCIMA. IMPUESTOS. La Arrendataria se obliga a pagar la totalidad del impuesto al valor agregado que se cause respecto de los diversos pagos por concepto de las rentas mensuales, incluyendo la porción de intereses moratorios que pudieran causarse sobre dichas cantidades.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO. Opciones al Vencimiento. Las Partes convienen que una vez que termine el término forzoso del presente contrato y si el Arrendataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá derecho a elegir cualquiera de las siguientes opciones terminales:

- a) Prorrogar el plazo para continuar con el uso o goce temporal por 12 doce meses adicionales a partir del vencimiento.
- b) Renegociar el contrato por un plazo definido por las 2 partes con un nuevo costo.

La Arrendataria deberá informar a la Arrendadora, por lo menos con 1 (un) mes de anticipación al día del vencimiento del presente Contrato, la opción terminal que desee ejercer. En caso de que el Arrendataria no lo señalare, se entenderá que el Arrendataria ejerce la Opción de prórroga del plazo descrita en el inciso anterior de la presente cláusula.

La totalidad de las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general, de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio de las opciones indicadas, serán exclusivamente a cargo del Arrendataria, con excepción de los que por Ley correspondan exclusivamente a la Arrendadora.

Eliminado
Firma.

Independientemente de lo anterior y siempre y cuando la Arrendataria renuncie a ejercer cualquiera de las opciones al vencimiento, señaladas en la presente cláusula, la Arrendataria se obliga a devolver el bien arrendado a la Arrendadora, a más tardar en la fecha de terminación del arrendamiento, en la inteligencia de que el bien arrendado, no deberá tener mayor desgaste que el normalmente

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

derivado por su uso o deterioro normal, así mismo, la Arrendadora se compromete, a efectuar todas las reparaciones sobre el bien arrendado que en su caso se requieran, así como, cubrir los gastos que se generen por el envío o traslado del bien arrendado, en el caso de que este requiriese alguna reparación fuera de las instalaciones de la Arrendataria.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURO. La Arrendataria contratará los seguros que fueren necesarios para cubrir de la forma más amplia posible, los riesgos por pérdida, robo, destrucción o daño irreparable sobre los Bienes, a efecto de que los mismos se puedan reponer a la brevedad, en caso de que se verificase el supuesto. En caso de algún riesgo no esté previsto en la póliza de seguro contratado o exista la negativa por parte de la compañía aseguradora para cubrirlo, la reposición de los Bienes y/o pago de los daños serán a cargo de la Arrendataria.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Las partes convienen en que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial, ni total en favor de terceros ajenos al presente contrato, con excepción de los derechos del cobro de la renta descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento expreso de la Arrendataria.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad, en el caso de que la otra parte incumpliese con alguna de sus obligaciones consignadas en el presente contrato. Lo anterior en el entendido de que la parte afectada deberá de notificar a la otra el incumplimiento incurrido, para que esta última en el término de diez días hábiles, corrija el incumplimiento señalado. Independientemente de lo anterior, la Arrendadora se compromete bajo pena de rescisión sin ninguna responsabilidad para la Arrendataria, a en un término no posterior a dos días hábiles, atender y satisfacer los reportes de fallas mecánicas, así como el faltante de insumos, que sobre los bienes efectúe de forma fehaciente la Arrendataria.

DECIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. Para el caso de que alguna de las partes, tanto la Arrendadora como la Arrendataria, no reparase en términos de la cláusula anterior, el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ambas partes convienen expresamente, en fijar a título de pena convencional, la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses que resten de la vigencia original del presente contrato, por el monto de la Renta Mensual que señala el Anexo.

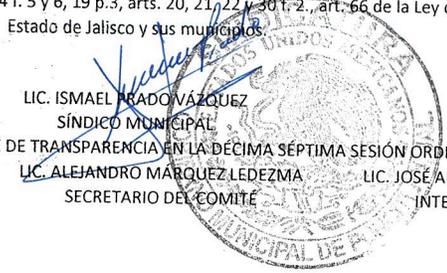
DECIMA SEXTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios, los que se señalan en el capítulo de declaraciones del mismo. Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con el presente contrato se llevarán a cabo en dichos domicilios y se entenderán hechos cuando se realicen mediante telegrama o correo certificado, con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente documento constituye el acuerdo total entre las partes en relación al objeto del mismo, por lo que las partes expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma de este Contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente queda desde ahora terminado, siendo éste el único instrumento legal que rige obligaciones existentes entre las partes en esa materia.

Si cualquier autoridad judicial competente determinare que cualquiera de las disposiciones de este contrato y/o el Anexo es nula o inválida, dicha determinación no afectará al resto de las disposiciones contenidas en los mismos, las cuales conservarán toda su validez y efectos.

- Eliminado
Firma.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL. Las partes reconocen expresamente que el presente contrato, así como todos los Anexos que al amparo del mismo se lleguen a celebrar, una vez que estos hayan sido suscritos, y los demás documentos relacionados con los mismos,



LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

han sido libremente acordados, negociados y estructurados en cuanto a su clausulado y contenido por las partes que en su caso intervienen, por lo que es su voluntad firmarlos y sujetarse a todos y cada uno de los términos y condiciones que en ellos se establecen, aceptando igualmente que no existe dolo, vicio, lesión o mala fe en su formalización y firma.

Asimismo, la Arrendataria reconoce y acepta expresamente que derivado de que la Arrendadora como parte del presente contrato es comerciante, todos y cada uno de los derechos y obligaciones a cargo de la Arrendataria contenidos en el presente contrato son actos de comercio, y por ende, se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio, las demás leyes mercantiles aplicables y a falta de disposición expresa en los ordenamientos anteriormente mencionados, en forma supletoria, por el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables en el Estado de Jalisco y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Conociendo las partes el contenido del presente instrumento y advertidas de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican firmándolo por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Octubre de 2021.

REFERENCIAS:
1.- FIRMA.
2.- DOMICILIO CONTRATISTA.
27.- CUENTAS BANCARIAS.

1.- Eliminado Firma.

Lic. Fernando Lasso Aldama

LA ARRENDATARIA

MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO
Representada por
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
Presidente Municipal

C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
Síndico

C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
Tesorero